

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1

VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA

TELÉFONO: 961927205

N.I.G.: 46250-66-2-2014-0005212

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO - 001507/2014

Sección: Primera

Deudor: CORPORACION DERMOESTETICA SA

Procurador: RICARDO MANUEL MARTIN PEREZ

DILIGENCIA.- En VALENCIA, a siete de marzo de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de impugnación del inventario y la lista de acreedores, habiéndose presentado por el deudor solicitud de apertura de la liquidación. Paso a dar cuenta a S.Sª, doy fe.

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo/a Sr/a SALVADOR VILATA MENADAS

Lugar: VALENCIA

Fecha: siete de marzo de dos mil dieciséis

Dada cuenta y,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que en este Juzgado se sustancia expediente de concurso del deudor CORPORACION DERMOESTETICA SA, sin que se haya presentado propuesta anticipada de convenio y tampoco propuesta de convenio ordinario por parte legítima dentro del plazo legalmente habilitado para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo 142 LC procede declarar la apertura de la fase de liquidación a instancias del deudor en el caso de que no se hubiere presentado dentro del plazo legal ninguna de las propuestas de convenio a que se refiere el artículo 113 LC o no hubiesen sido admitidas a trámite las que se hubieran presentado. Siendo tal el supuesto que se plantea, procede dictar la resolución pertinente a la que se dará la publicidad correspondiente en los términos de los artículos 23 y 24 (artículo 144 LC), con todos sus efectos legales inherentes ex artículos 145 y siguientes.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- SE DECRETA LA CONCLUSION DE LA FASE COMUN DEL CONCURSO.
- 2.- SE DECRETA LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION.
- 3.- SE DECRETA LA SUSPENSION de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

- 4.-Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
- 6.- Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso.

Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, a interponer en el plazo de veinte días, a los efectos de apelación más próxima para sostener recurso frente a sentencias de incidentes (art. 98 tras la reforma operada por RDL 3/09).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo/a. Sr./a D/Dña SALVADOR VILATA MENADAS Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

FIRMA DEL MAGISTRADO - JUEZ

FIRMA LETRADA ADMON JUSTICIA